

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, tres de Septiembre de dos mil
veinte.

Se procede a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud formulada por la señora DORA LIDIA RIOS QUINTERO, quien figura como demandante dentro del presente proceso Verbal Reivindicadorio, promovido en contra del señor LIBANIEL POSADA GARCIA.

Para resolver se considera:

Mediante escrito visible a folio 2307 de este cuaderno, la señora DORA LIDIA RIOS QUINTERO, manifiesta que es su voluntad revocar el poder conferido al abogado MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ, lo anterior en razón a que este Despacho Judicial mediante auto interlocutorio civil 261 del 25 de agosto de 2020, declaró el impedimento para que dicho abogado la siga representando dentro del proceso y le confiere poder amplio y suficiente al abogado JORGE ISAAC Agudelo, para que la asista en la presente Litis.

Al hacerse una revisión del proceso, observa el Despacho que a folio 71 de la actuación, el doctor MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ, le informa a la señora DORA LIDIA RIOS QUINTERO, que renuncia al poder que le fuera conferido en esta demanda, toda vez que próximamente será posesionado como servidor público y en tal sentido presentó el escrito pertinente ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, lugar donde se inició el trámite del presente proceso, renuncia que fue aceptada al profesional del derecho mediante auto calendado el 13 de marzo de 2017, obrante a folio 75 dossier y se le reconoció personería amplia y suficiente al doctor MARIO ZULUAGA GALLEGOS, para continuar representando los intereses de la demandante en la presente causa, sin que aparezca dentro del plenario, ningún otro escrito signado por la señora RIOS QUINTERO, en el que manifieste su deseo de revocar el poder conferido al doctor MARIO ZULUAGA GALLEGOS, lo que da la certeza, que en la actualidad el apoderado judicial de la demandante DORA LIDIA, es el citado profesional del derecho ZULUAGA GALLEGOS.

De lo anterior se concluye, que el poder conferido al doctor MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ, ya fue revocado por decisión proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, desde el pasado 13 de marzo de 2017, y se le reconoció personería al doctor MARIO ZULUAGA GALLEGOS, quien en la actualidad funge como apoderado judicial de la interesada DORA LIDIA RIOS QUINTERO, razón por la cual no es procedente aceptar la solicitud formulada por la señora DORA LIDIA RIOS QUINTERO y se dejará como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G. del Proceso, el día miércoles 21 de octubre de 2020, en la que se evacuarán las pruebas que fueron decretadas mediante el auto visible a folio 188 de esta actuación, a partir de las nueve (9:00) de la mañana.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. NO ACEPTAR la solicitud que para revocar el poder conferido al Dr. MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ, ha presentada la demandante DORA LIDIA RIOS QUINTERO, por las razones expuestas en este auto.

2. DEJAR COMO FECHA Y HORA para que tenga lugar la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G. del Proceso, el día miércoles 21 de octubre de 2020, en la que se evacuarán las pruebas que fueron decretadas mediante el auto visible a folio 188 de esta actuación, a partir de las nueve (9:00) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 065

Hoy: 03 de Septiembre de 2020

Secretario: Jorge